

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

<b>ENTIDAD</b>	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR</b>
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>DIVISIÓN TÉCNICA DE CULTURA</b>
<b>FECHA:</b>	<b>DICIEMBRE 06 DE 2021</b>

**1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD**

Que la Constitución Política consagra que son *“Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

De acuerdo con lo establecido por el Plan Desarrollo Departamental 2020-2013 Bolívar Primero, los diferentes escenarios culturales del Departamento de Bolívar son espacios idóneos para el fomento de la cultura y la paz. Dentro de estos escenarios, las bibliotecas públicas cumplen un rol vital al ser lugares de interacción y convivencia, en las cuales se construyen prácticas y hábitos del buen ciudadano a través del desarrollo de actividades investigativas y la generación y consumo de contenido cultural.

La línea estratégica denominada BOLÍVAR PROMUEVE EL ARTE, LA CULTURA Y SALVAGUARDA SU PATRIMONIO, establece promover, preservar, salvaguardar y potenciar el patrimonio material e inmaterial del departamento de Bolívar, haciendo más fuertes sus procesos artísticos y culturales a través del fortalecimiento de la institucionalidad y del mejoramiento de su capacidad de gestión y planificación, en procura de desarrollar acciones participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, y el patrimonio que ayuden a mejorar la convivencia, el respeto a la diferencia, la construcción de tejido social; el desarrollo de la sensibilidad, la creatividad y la imaginación, como factores para recuperar el sentido de pertenencia y la confianza.

En el territorio bolivarense conviven un sin número de manifestaciones culturales que dejan de manifiesto la diversidad étnica, costumbres, tradiciones ancestrales y formas de vida de nuestra población, cuyo valor agregado se traduce en una riqueza sin precedentes en la Costa Caribe colombiana. Tras la descentralización de los sectores cultura y turismo del ente territorial, en octubre de 2013, El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR adquirió el rol de ente rector de la política artística, cultural y turística del departamento, liderando la integración y articulación para el efectivo funcionamiento del sistema cultural y turístico del departamento. Un sistema orientado al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo y promoción del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones, así como también al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico; orientado a generar encadenamientos en ambos sectores hacia la revalorización y el aprovechamiento de su patrimonio material e inmaterial. Desde entonces se ha evidenciado un progreso positivo en los indicadores culturales del departamento, como consecuencia del levantamiento y evaluación constante de diagnósticos situacionales de los diferentes aspectos que integran el sector, que van desde levantamiento de inventarios y registros del patrimonio tangible e intangible de municipios priorizados, hasta la verificación del estado de formación artística de la población bolivarense. Sin embargo, cada avance supone nuevos retos y transformación de las necesidades que a nivel institucional se deben tener en cuenta para mantener y consolidar el sector en el Departamento.

En lo relacionado a infraestructura cultural del departamento, hasta el 2019, los 46 municipios tenían al menos una biblioteca inscrita en la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, con las cuales se brinda al público en general servicios bibliotecarios, incluyendo además una agenda artística y cultural que provee en las regiones la oferta para consumo de la gente. Así mismo, la totalidad de los municipios que integran el departamento cuentan con al menos un escenario para el quehacer cultural, sin embargo, solo el 33% de esta infraestructura se encuentra en buen estado o dispone de dotación adecuada para el desarrollo digno de la actividad cultural, como se muestra en la tabla que a continuación se presenta.

Tabla 16:: Escenarios para la actividad cultural en el dpto. de Bolívar.

Tipo de Escenario	Cantidad
Casas de cultura	27
Centros culturales	9
Bibliotecas	48

Fuente información. Diagnostico general – ICULTUR 2020.

Por otro lado, Red Departamental de Bibliotecas Públicas de Bolívar es uno de los pilares del sector cultural del territorio bolivarense, a través de esta se vela por el funcionamiento de cada una de las bibliotecas públicas del territorio, apoyando los procesos formativos, fomentando la buena gestión y promoviendo el acompañamiento de las Alcaldías municipales, para el óptimo desarrollo y acceso a los servicios en las bibliotecas, para cada uno de los bolivarenses. En la actualidad, el Departamento cuenta con 68 bibliotecas públicas, 16 corresponden al Distrito de Cartagena, su capital; 52 corresponden al resto de entes territoriales del departamento, de las cuales 47 son de tipo municipal y 5 de tipo rural. El 30% de estas bibliotecas no cuenta con una infraestructura óptima. Uno de los mayores riesgos en la consolidación de la red de bibliotecas, lo representa las dificultades en la construcción de equipos de trabajo; la infraestructura humana generalmente se ve amenazada por retrasos en la contratación, falta de estructuras orgánicas que vinculen a los bibliotecarios y auxiliares en las nóminas de las alcaldías, salarios inapropiados y poca seguridad laboral. En cuanto a dotación, existen deficiencias que requieren ser corregidas, tal es el caso de la falta de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que se realizan para la comunidad. A continuación, algunas estadísticas de elementos con los que cuentan las bibliotecas:

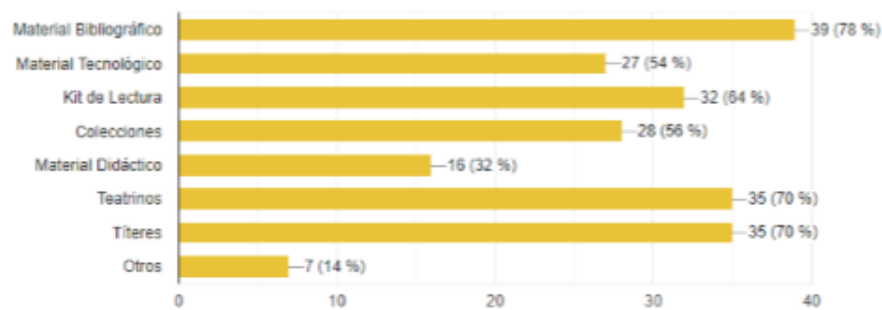


Tabla 18: Fuente información. Diagnostico general– ICULTUR 2020.

El sector cultural se ha visto afectado profundamente por el covid-19, no por la parte cultural en sí misma, pues lo cultural y las expresiones se dejan de manifiesto cada momento y desde la cotidianidad, su expresión inclusive se arraiga en las comunidades, y salen nuevas propuestas desde lo virtual, sino a nivel social. A causa de la cuarentena la oferta de servicios es nula en este momento, por consiguiente, la economía de los artistas, diversas manifestaciones y expresiones culturales se ha visto gravemente afectada, con una gran incertidumbre generalizada de cómo se van a solventar sus necesidades básicas presentes y futuras (alimentación, vivienda, servicios, etc.). La cultura y las artes van de la mano con lo creativo, pero muchos artistas a causa de la situación por la que están atravesando, se han visto limitados pues es una situación coyuntural, que dado a la estructura de manejo de los recursos del sector cultural deja a casi todo el sector desprotegido y sin posibilidades de ingreso. Es una situación que quizás da para nuevas propuestas desde la virtualidad, pero al no tener todas las mismas posibilidades de conectividad en los municipios del departamento de Bolívar, se evidencian limitaciones para acceder a los servicios culturales ofrecidos en las diferentes plataformas digitales.

Son indicadores del proyecto:

**Indicador Producto**

Nombre del Indicador de producto	Unidad de medida	Año	Línea de Base	Meta del cuatrienio (2020-2023)	Dependencia Responsable
Diseñar e implementar un sistema de recolección de información estadística periódica que permita conocer las actividades y servicios ofrecidos en las Bibliotecas Públicas de la red	Número	N/D	N/D	1	ICULTUR
Asesorías técnicas en gestión de bibliotecas públicas	Número	2019	4	20	ICULTUR
Fortalecer y ejecutar el Plan de Lectura Departamental a través de los lineamientos del Plan Nacional de Lectura 2018 - 2022.	Número	2019	1	1	ICULTUR
Fortalecer los procesos de formación artística en los	Número	2020	6	6	ICULTUR

**1.6.2 Bolívar primero en cultura**
**Indicadores de Bienestar (resultado) y Metas**

Nombre del Indicador	Unidad de medida	Año	Línea de base	Meta del cuatrienio (2020-2023)
Red Departamental de Bibliotecas Públicas funcionado en condiciones óptimas	Porcentaje	2019	100%	100%
Plan Departamental de Lectura fortalecido	Porcentaje	2019	50%	100%
Optimización del uso de la infraestructura cultural	Número	2019	12	46
Centros Culturales mantenidos y en operación	Número	2019	6	6
Infraestructura cultural construida	Número	2019	6	2
Red de escuelas de música implementada y en operación	Porcentaje	2019	N/D	100%
Red de Museos en operación	Porcentaje	2019	100%	100%
Consejo Departamental de Cultura en operación	Porcentaje	2019	50%	100%
Consejos Municipales de Cultura en operación	Número	2019	N/D	46
Programa para la circulación de artistas en eventos departamentales	Número	2019	N/D	1
Red Departamental de Festivales implementada y en operación	Número	2019	19	20

Plan Departamental de Lectura fortalecido	Porcentaje	2019	50%	100%
Optimización del uso de la infraestructura cultural	Número	2019	12	46
Centros Culturales mantenidos y en operación	Número	2019	6	6
Infraestructura cultural construida	Número	2019	6	2
Red de escuelas de música implementada y en operación	Porcentaje	2019	N/D	100%
Red de Museos en operación	Porcentaje	2019	100%	100%
Consejo Departamental de Cultura en operación	Porcentaje	2019	50%	100%
Consejos Municipales de Cultura en operación	Número	2019	N/D	46
Programa para la circulación de artistas en eventos departamentales	Número	2019	N/D	1
Red Departamental de Festivales implementada y en operación	Número	2019	19	20

Ahora bien, el Plan de Desarrollo del actual Gobernador Vicente Blel en su eje programático “Bolívar primero en superación de pobreza” plantea que el Departamento será Primero en cultura, según lo cual las apuestas de la administración se dirigirán hacia fortalecer la cultura y ser un referente en la Región Caribe.

A través del presente estudio previo se plantea desarrollar actividades que se deriven de la estrategia de fortalecimiento de la cultura a través del fortalecimiento de la red de bibliotecas del Departamento, como antecedente tenemos que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR, la Gobernación de Bolívar

bajo el proyecto “Fortalecimiento de la red de Bibliotecas Públicas del Departamento de Bolívar” ejecutado en la vigencia 2016, promovió estrategias directas e integrales que permitieron mejorar la prestación de servicios bibliotecarios en los distintos municipios de Bolívar. No obstante, las bibliotecas continuaron presentando deficiencias, siendo estas visibles en infraestructura, dotación, conectividad, formación y plan de trabajo.

Por tal motivo y en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Ministerio de Cultura “Leer es Mi Cuento”, ICULTUR elaboró un instrumento guía denominado PLAN DE LECTURA, ESCRITURA Y BIBLIOTECAS, donde se propone incrementar los niveles de lectura y escritura en el departamento de Bolívar con la presencia de las bibliotecas públicas municipales en diferentes áreas estratégicas.

En pro de garantizar el funcionamiento y sostenibilidad de las bibliotecas y en concordancia con el PDELEYB, se propone el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN LOS 46 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- 2021”, el cual busca dar continuidad a las acciones que propenden por la prestación óptima de servicios bibliotecarios y el beneficio de los usuarios bolivarenses a través de procesos como: dotación, formación e integración.

En las actuales sociedades se manifiesta variedad de formas para acceder a la información y al conocimiento, los medios masivos de la comunicación han transformando la cosmovisión y los hábitos de lectura en las nuevas generaciones. Al configurarse un nuevo lector, en las aulas contamos con nuevo perfil de estudiante: aquel que aprende más por lo visual, ya casi no lee en papel sino en formato digital y por supuesto sus prácticas de lecturas han evolucionado. A manera de ejemplo la indagación sobre los hábitos de lectura en estudiantes de grado quinto de Educación Básica Primaria del Gimnasio Campestre Beth Shalom busca sensibilizar a los niños y docentes para cambiar la metodología tradicionalista con la que se ha venido promoviendo la lectura: resúmenes de las lecturas de una cartilla o texto guía, guías con preguntas cerradas y controles rígidos de un texto. Estas estrategias implementadas por los docentes del área de lengua castellana del colegio para hacer que los estudiantes de quinto grado de básica primaria lean, influye en los hábitos de lectura que han tomado pues muchos de ellos ven la lectura como una obligación; un deber académico o simplemente una manera de ganar información sobre un tema específico que deberá darse cuenta en el aula de clase mediante la aplicación de un rígido control de lectura o tarea. Por esta razón, teniendo en cuenta los hábitos de los estudiantes de quinto grado con respecto a la lectura y la manera como ésta influye en el desempeño académico de otras áreas del conocimiento se hace necesario diseñar unos talleres didácticos en torno a fortalecer los hábitos lectores y lograr prácticas lectoras que posibiliten un éxito en sus años de educación media y vocacional.

Mediante el proyecto cuya justificación se esboza en el presente estudio previo, se pretende fomentar el hábito de lectura en los niños bolivarenses, en especial el talento y su herencia cultural que hacen parte de los activos sociales desaprovechados, que bien utilizados son un valioso factor de inclusión y de mejoramiento de las condiciones de vida.

La importancia de este proyecto es ubicar al departamento de Bolívar entre los espacios de creación, promoción, divulgación y publicación literaria, a nivel nacional. Es posible que dentro de las instituciones educativas públicas haya potenciales lectores y escritores que quieran disfrutar de las obras de literatura y de esta manera se buscare explotar estos talentos, por lo que hace necesario abrir y sostener este espacio como lo es la lectura en el parque como una herramienta para mitigar el impacto por la falta de presencia del Estado en estos procesos que a la larga se traducen en un elementos más de los causales de descontentos de los habitantes con sus dirigentes.

Por lo tanto, un potencial lector del departamento:

- ✓ tendrá la oportunidad de ver cubierto sus intereses espirituales y culturales al brindárseles espacios en los cuales pueda expresar de manera abierta todo el potencial que en materia creativa posee;
- ✓ se convertirá en un agente multiplicador por la forma como aplica los valores de convivencia y por la forma como administra el tiempo libre;
- ✓ participar con la comunidad en forma directa o indirecta como fenómeno cultural, social y literario.
- ✓ será una semilla de la cultura de la literatura local, promoviendo la creación de relatos, mitos, leyendas, crónicas, etc.
- ✓ Trabajaré junto con la tradición oral para el rescate del patrimonio cultural y literario intangible de sus municipios.

Se constituye en objetivo general del proyecto el referido a: Promover, el arte literario del departamento a través de bibliotecas móviles ubicadas en diferentes municipios donde participen todos los jóvenes y adolescentes con el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, así como jornadas virtuales que permitan llegar al mayor número de municipios en el departamento.

Tomando como fundamento las obligaciones contenidas en la Ley 1379 de 2010 la Gobernación de Bolívar formuló, para la vigencia 2021, el proyecto “Fortalecimiento del plan de lectura en la red Departamental de Bibliotecas Públicas del Departamento de Bolívar”, inscrito en debida forma en el Banco de Proyectos, el cual ha sido de conocimiento por parte de la Corporación que al encontrar relación directa con los objetivos de la misma se formula propuesta para la realización de un convenio de apoyo para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que asignadas al Departamento en la ley de Bibliotecas fundamentalmente lo relacionado con la realización de procesos de formación en Lectura, a través de su promoción.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar cuenta con la Red de Bibliotecas Públicas, y en pro de fortalecer esta Red, con la estrategia de la promoción de la lectura en las bibliotecas ubicadas en los municipios de Santa Catalina, San Juan Nepomuceno, El Carmen de Bolívar, Mompox, Cicuco, San Fernando, Margarita, Santa Rosa del Sur, San Jacinto, Calamar, Mahates, María La Baja, Montecristo, Morales, Norosí, Pinillos, Río Viejo, San Cristóbal, San Estanislao, San Fernando, San Jacinto, Turbaco y Arjona, estos por ser municipios ubicados a lo largo y ancho del departamento de Bolívar, así llegar a todos los extremos del departamento, en esta época post-pandemia. Se propone compartir con las Bibliotecas ubicadas en los municipios antes relacionadas estrategias y metodologías de lectura como un medio para reforzar conocimientos; espacios de lectura para compartir experiencias y saberes; y talleres para recobrar el sentido de la lectura de cuentos, historias y narraciones orales.

Los esfuerzos para la re-activación de la red de bibliotecas públicas de Bolívar llevados a cabo en años anteriores por la Gobernación de Bolívar a través de su Instituto de Cultura y Turismo - ICULTUR, bajo el proyecto “Fortalecimiento a la red de bibliotecas 2019” arrojó excelentes resultados en el sentido que permitió elevar el nivel de lectura en estos municipios. Ello contribuyó a mejoras en la prestación de servicios para la comunidad y el reconocimiento de las bibliotecas como actores principales en el desarrollo de los municipios.

Ahora bien, desde la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación del coronavirus denominado COVID-19, y la categorización de pandemia a causa de este virus por la Organización Mundial de la Salud. Y en otras disposiciones con el mismo objetivo. ICULTUR, en medio de la Pandemia de Covid-19 ha implementado el uso de las tecnologías y las comunicaciones en cada una de sus estrategias y planes de acciones, por lo cual y siendo consecuentes con los protocolos de Bioseguridad implementados con el fin de proteger no solo a los promotores de lectura, como a los personas beneficiadas por esta labor se deberá cumplir con todos los protocolos en el presente proyecto.

Se constituye en Objetivo General del proyecto:

***Fortalecer la gestión social de los servicios biblioteca de las bibliotecas públicas que conforman la Red de bibliotecas del Departamento de Bolívar, a través de la promoción de la lectura.***

Se constituye en Objetivos Específicos del proyecto:

***Promover la lectura en las bibliotecas públicas de la Red de Bibliotecas del Departamento de Bolívar, a través de medios digitales.***

***Promover la Lectura en las bibliotecas públicas de la Red de Bibliotecas del Departamento de Bolívar, en aquellas que cuenten con protocolos de bioseguridad aprobados por cada gobierno local.***

Ante la necesidad de desarrollar las estrategias que se derivan del plan de acción del ICULTUR se plantea la necesidad de adelantar proceso de convocatoria a través de SECOP II, mediante la modalidad de régimen especial con oferta, para desarrollar convenio con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con la cual se dé lugar a la ejecución de la línea denominada **“FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR”**, el cual contempla las siguientes actividades:

1) *Aprobación del Cronograma de Visitas a los municipios de San Estanislao de Kotska (arenal), Villa Nueva, Santa Rosa de Lima, Soplaviento, Mahates, San Cristóbal y Santa Catalina (Loma Arena).*

2) *Visitas a cada municipio, con el fin de promover la lectura.*

2.1 *Lectura en Voz Alta*

2.2 *Sesión orientadora a la promoción de la lectura*

2.3 *Entrega de Dotación de libros para niños y adolescentes*

2.4 *Aplicación de protocolos de bioseguridad*

## 2. FUNDAMENTOS JURIDICOS – MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Cultura dentro del sistema normativo constitucional colombiano se encuentra consagrado en el Artículo 70, el cual textualmente reza “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

El Decreto único Reglamentario de cultura que cobija a La Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política Nacional y se dictan normas sobre patrimonio cultural, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, consagra en el Título I, Artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes:

*Numeral 1º, Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

*Numeral 2º: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

*Numeral 3º: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

*Numeral 8º: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*

Así mismo el Artículo 18 de la norma en comento, sobre los estímulos a la cultura, expresa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsa de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

(...).

El art 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de contratos de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

**Artículo 96º.-** *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

*En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los*

objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

La Constitución Política consagra que son “*Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*” .

De conformidad con lo dispuesto en el art 355 de la Constitución Política inciso segundo: “*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*”

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a que se refiere en segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos convenios las entidades del Estado apoyan a personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar programas de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo. De igual forma el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece: “*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*”

El art 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de contratos de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

**Artículo 96°.-** *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

*En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.*

Los artículos 2 y 3 del Decreto 092 de 2017, disponen:

**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o*

indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas** y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

**(...) Nota: Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad).**

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

**(...) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad).**

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

**Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. **(Nota. Inciso Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad).)**

Respecto del procedimiento a aplicar para la contratación derivada del artículo 355 de la Constitución Nacional, el decreto 092 de 2017 en su artículo 5, dispone:

**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Teniendo en cuenta el evento el proyecto a realizar el cual se enmarca en el plan de desarrollo departamental a la presente contratación, le es aplicable proceso competitivo establecido en ese artículo.

Así mismo, este convenio no comporta obligaciones de carácter conmutativas, si no que desarrolla programas propios que coinciden con las actividades contenidas tanto en el plan de desarrollo nacional, como en el departamental, lo que le permite aunar esfuerzos con el departamento y la ESAL para impulsar programas y actividades de interés público.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se enmarca la viabilidad para la celebración del presente proceso competitivo de régimen especial con oferta cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos, para la divulgación y difusión de la estrategia denominada **“FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR”**.

## 2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A DESARROLLAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

**3.1. OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos, para el desarrollo de la estrategia denominada **“FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR”**.

**3.2. ALCANCE DEL OBJETO:** Desarrollar las Actividades pedagógicas a través de la formulación de una agenda de coordinación comunitaria para la puesta en marcha de la estrategia denominada **“FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR”**.

### 3.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONVENIO:

Con el presente convenio se pretende la revisión, coordinación e implementación del proyecto **“FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR”**, en punto de las actividades a cargo de ICULTUR, para lo cual se requiere específicamente los ítems relativos a las siguientes actividades:

#### 3.3.1. ACTIVIDADES:

1) *Aprobación del Cronograma de Visitas a los municipios de San Entanislao de Kotska (arenal), Villa Nueva, Santa Rosa de Lima, Soplaviento, Mahates, San Cristóbal y Santa Catalina (Loma Arena).*

2) *Visitas a cada municipio, con el fin de promover la lectura.*

2.1 *Lectura en Voz Alta*

2.2 *Sesión orientadora a la promoción de la lectura*

2.3 *Entrega de Dotación de libros para niños y adolescentes*

2.4 *Aplicación de protocolos de bioseguridad*

### 1.3.2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO (meses)	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	APORTES DEL ICULTUR	APORTES DE LA ESAL
<b>PERSONAL</b>						
<b>Director de proyecto:</b> Experiencia de mas de 10 años en la promoción de la lectura	1	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	

<b>Profesional de apoyo (2):</b> Dos (02) Profesionales en lingüística y Literatura, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años y acreditación de experiencia docente y experiencia específica en al menos un (1) proyecto relacionado con el objeto contractual.	2	1	\$ 2.700.000	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	
Apoyos logísticos	3	1	\$ 700.000	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	
Diseñador gráfico (manejo de redes)	1	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	
<b>Trabajadora social:</b> Profesional en Trabajo Social, 1 año de Experiencia profesional	1	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	
<b>VALOR TOTAL PERSONAL</b>				<b>\$ 13.200.000</b>	<b>\$ 13.200.000</b>	
<b>INSUMOS</b>						
Papelería (informes, actas de sesiones de trabajo, listas de asistencia, impresión de banner, baquin)	1	N/A	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	
Elementos de bioseguridad (punto de desinfección)	1	N/A	\$ 2.649.999	\$ 2.649.999	\$ 2.649.999	
Elaboración y Edición de (1) video para guía de la lectura en voz alta en diferentes edades (Primera infancia y Jóvenes)	1	N/A	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	
Transporte Terrestre para los 8 municipios del departamento	1	N/A	\$ 10.464.160	\$ 10.464.160	\$ 10.464.160	
Entrega de 40 libros de literatura infantil que inserten lúdica (dibujo) y sencillez conceptual.	40	N/A	\$ 50.000	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 2.000.000
<b>VALOR TOTAL INSUMOS</b>				<b>\$ 19.114.159</b>	<b>\$ 17.114.159</b>	<b>\$ 2.000.000</b>
<b>GRAN TOTAL DEL PRESUPUESTOS</b>				<b>\$ 32.314.159</b>	<b>\$ 30.314.159</b>	<b>\$ 2.000.000</b>

#### 4. REQUISITOS HABILITANTES Y PERFIL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Para participar en el presente proceso competitivo de régimen especial con oferta de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, deberá acreditar la condición de Entidad sin ánimo de lucro debidamente registrada y con más de 2 años de creada.

##### a. PERFIL DE LA ESAL:

El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe corresponder a los programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país”, y el Plan Departamental de Desarrollo “ Bolívar Primero”, es decir, dentro de su objeto social debe comprender, la formulación e implementación de proyectos y programas encaminados al fortalecimiento, la divulgación y preservación del patrimonio inmaterial.

Así mismo ICULTUR mediante el convenio de asociación busca impulsar las actividades que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro escogida, buscando que esta ya tenga programas o haya adelantado proyectos en donde haya realizado asesoría y acompañamiento técnico y metodológico en proyectos encaminados a la puesta en marcha de agendas lúdico académicas en bibliotecas o centros culturales, con enfoque ambiental – cultural, en la medida que la contratación que se proyecta sea apropiada y conduzca a cumplir con los objetivos del sistema de contratación pública y las funciones de ICULTUR.

Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente que presente propuesta dentro de la fecha estimada en la plataforma SECOP 2.

Como interesados en participar en la selección deberán sujetarse a requisitos habilitantes conforme a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar tales como jurídicos, técnicos y financieros; los cuales serán verificados por la Entidad. **ICULTUR** podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Sera responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta en la plataforma SECOP 2, por lo tanto, ICULTUR no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

SE ENTENDERAN RECIBIDAS POR ICULTUR LAS OFERTAS QUE A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA DISPUESTO EN LA PLATAFORMA, QUE SEAN RADICADAS DE MANERA ELECTRONICA EN SECOP 2.

Las propuestas cumplirán con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios, impedirá tenerla en cuenta para la celebración del contrato.

## **1.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

### **4.2.1 REQUISITOS JURÍDICOS:**

A continuación se listan los documentos que deberá aportar el proponente para que los mismos sean evaluados jurídicamente:

**1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL** El objeto social de la empresa o la actividad económica del establecimiento de comercio debe coincidir con el objeto de esta invitación.

**2. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad proponente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.**

**3. Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal o quien firma la propuesta.**

**4. constancia de encontraste al día con los aportes de los empleados del proponente al sistema general de seguridad social y parafiscal, en caso de ser persona jurídica, expedida por un contador la cual deberá está firmada por este y anexa la fotocopia de la cedula y tarjeta profesional, si es Persona natural al con la constancia del pago de aportes.**

**5. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del Representante legal.**

**6. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación** (Persona natural. Persona jurídica y representante legal de entidad).

**7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General.** (Persona natural. Persona jurídica y representante legal de entidad).

**8. Certificado de antecedentes penales, policía nacional.** (Persona natural, representante legal de entidad).

**9. Estado de resultados (estados financieros) con corte a Diciembre de 2020.**

### **4.2.2. REQUISITOS TECNICOS**

#### ***Aspectos Técnicos***

La evaluación consistirá en verificar la presentación y contenido de los documentos de contenido técnico. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

### **4.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA (Requisitos Habilitantes).**

#### ***a) Experiencia del proponente:***

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos suscritos, iniciados y finalizados, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o

multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:

#### **EXPERIENCIA GENERAL:**

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, se acredite la experiencia general así:

- *Que mínimo (2) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. Promoción de la lectura; 2. Que la sumatoria de los contratos aportado sea igual o superior al valor del aporte de ICULTUR en el presente proceso.*

#### **EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante y ponderable, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, se acredite la experiencia general así:

- *Que mínimo uno (01) de los contratos aportados tenga como objeto actividades formación o fortalecimiento de redes de bibliotecas públicas cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.*

#### **4.2.4. EQUIPO DE TRABAJO:**

La ESAL que participe en el presente proceso de selección deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo, para lo cual presentará las hojas de vida que se señalan a continuación:

1. *Un director con experiencia de más de 10 años en proyectos de promoción de lectura*
2. *Dos (02) Profesionales en lingüística y Literatura, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años y acreditación de experiencia docente y experiencia específica en al menos un (1) proyecto relacionado con el objeto contractual.*
3. *Trabajador social con mínimo 1 año de experiencia profesional*

#### **4.2.5. CAPACIDAD FINANCIERA:**

No se verifica en este caso la capacidad financiera.

#### **4.2.6. PROPUESTA ECONÓMICA:**

El presente proceso se adjudicará a quien el día del cierre del presente proceso haya acreditado la presentación de oferta, y cuya verificación de requisitos habilitantes resulte como: **CUMPLE**.

##### **4.2.6.1. Oferta económica**

El oferente debe diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta conforme a las cantidades y elementos del presupuesto oficial, el oferente que varié o modifique las cantidades oficiales se le rechazara su oferta y debe respetar las siguientes reglas:

Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.

Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

Que la oferta económica se presente suscrita.

Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Se verificara que la totalidad de las casillas de (Valor Unitario) presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del cuadro. Cero (0) pesos no se considerara como ofrecimiento formal, la propuesta que incumpla estas condiciones será Rechazada.

Se verificara que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el “valor Total” De cada uno de los ítems, se encuentre diligenciada en el evento en que no se haya consignado valor alguno o se haya consignado cero (0) pesos, será rechazada su oferta .

Se verificara que el valor consignado en la casilla “valor Total” corresponda al a sumatoria de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto

En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si la casilla destinada a valor Total no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero (0) pesos, se realizara la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems del presupuesto. Se verificara las operaciones aritméticas en la oferta presentada y el valor definitivo ofertado ser el valor corregido por la entidad.

Si la oferta económica presenta errores de transcripción de cálculo matemático (producto) entre la cantidad y el valor unitario de cada ítem de acuerdo al presupuesto oficial entregado, se corregirán tales errores de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos en el presupuesto

## 5. TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo del convenio será hasta el SIETE (07) DE DÍAS, plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El lugar de ejecución del convenio será el Departamento de Bolívar.

### 6.1. LOCALIZACIÓN:

Turbaco, Bolívar

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El Valor del convenio que resulte del presente proceso de selección será por la suma **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$32.314.159,00)**, de los cuales ICULTUR aportará la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$30.314.159,00)**, el cual se imputará al rubro Presupuestal **FORTALECIMIENTO RED DE BIBLIOTECAS**, este corresponde al aporte que hará ICULTUR, según certificados de disponibilidad presupuestal No. 11 y 33 de 2021 y la **ESAL** deberá aportar suma no inferior a **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.000.000)**, en efectivo para el desarrollo del proyecto.

## 8. FORMA DE PAGO:

La forma de pago de los recursos que entregará el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR ICULTUR se hará en dos desembolsos así: Un primer desembolso: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del ICULTUR, esto es, la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$15.157.079,5)**, con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y un segundo y último pago por valor de **QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$15.157.079,5)**, al finalizar el tiempo de ejecución del convenio.

Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago se realizará, con abono en cuenta a nombre de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO conveniente, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar Icultur no se responsabilizará por la demora en el pago a la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO debe indicar el número de cuenta activa y el nombre de la firma autorizada para su manejo, en donde el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR consignará el respectivo pago, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que la regula.

## 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones son las metas y describir que actividades conlleva cada obligación, de cada obligación se desglosan unas actividades,

A) **Para LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** 1. Adelantar los procesos administrativos, técnicos, humanos y logísticos para la realización del proyecto cultural a ejecutarse; 2. Ejecutar en forma racional y ajustado a los procedimientos de ley los recursos del Convenio, debiendo llevar contabilidad separada de los mismos; 3. Rendir cuenta de la utilización de los recursos con los soportes del gasto; 4. Dar cumplimiento en forma eficiente al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como contratar los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio. 5. Disponer de un coordinador general de la agenda de promoción de las actividades. 6. Elaborar los contenidos para desarrollar las actividades dispuestas para la ejecución del presente convenio: A. Realizar el proyecto cultural **“FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR”**. 7. Entregar al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR como constancia de realización del proyecto cultural los siguientes elementos: Evidencias fotográficas y Reporte de actividades. 8. Realización de actividades de conformidad con el listado de requerimientos técnicos (cronograma y presupuesto) dispuesto para el presente proceso. 9. Difundir y divulgar la imagen institucional del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, por los medios que esta disponga durante la realización de la estrategia. 10. Dotar de implementos y materiales suficientes para el buen desarrollo de los eventos dispuestos para el desarrollo del proyecto cultural tales como agenda socio cultural, agenda folclórica, logística y montaje, publicidad, papelería y demás elementos pertinentes. 11. Entregar los insumos requeridos para el correcto desarrollo de las acciones tendientes a la realización del proyecto **“FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE LECTURA EN LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BOLÍVAR”**. 12. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios y de su objeto. 13. Cumplir con las obligaciones de sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

B) **PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR:** 1. Suministrar la información necesaria para adelantar los procesos requeridos para cumplir con el convenio; 2. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio; 3. Aportar los recursos que sean necesarios para cumplir con los objetivos específicos del proyecto cultural; 4. Supervisar el desarrollo del presente Convenio. 5. Asistir y participar en las actividades previstas en la implementación del presente convenio; 6. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio; 7. Las demás inherentes al convenio.

## 10. GARANTIAS:

Para el desarrollo del convenio se requiere que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO constituya garantía única con una compañía de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos: a) de buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una suma equivalente al 100 por ciento (100%) del valor del anticipo vigente hasta su liquidación. b) Cumplimiento: Por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del aporte de ICULTUR vigente hasta su liquidación. c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de ICULTUR. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. Esta se consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, la cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2.007.

## 11. SUPERVISIÓN:

El supervisor del contrato por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, será el que designe (la) Director (a), de conformidad con el manual de funciones vigente.

## 12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio.
2. Servir de interlocutor entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos.
4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes.
5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes.
6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio.
7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio.
8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado.
9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar.
10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio.
11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción.
12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio.
13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios.
14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio.
15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.



**ANGIE CAROLINA GOMEZ POVEDA**  
**DIRECTOR TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA**  
**INSTITUTO DE CULTURAY TURISMO DE BOLÍVAR ICULTUR**

*Revisó: Luis Morillo – Jefe Oficina Jurídica ICULTUR*  
*Proyectó: JAM\* - Asesora Jurídica Externa ICULTUR*